

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra archivado, para lo que estime pertinente. seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

  
**JUAN MANUEL ARIZA ARDILA**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de  
Santander Distrito Judicial de San Gil**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON  
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y  
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL,  
FAMILIA Y DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En escrito presentado por la señora MARIA DEL CARMEN PAEZ HERNANDEZ, a través del correo institucional del Juzgado, solicita se requiera al abogado de pobre que le fue asignado, toda vez que no ha presentado la demanda ni presentado algún tipo de asesoría, o de lo contrario que se designe un nuevo profesional.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordenará el desarchivo de las presentes diligencias, así mismo, en consideración a las circunstancias expuestas por la amparada señora MARIA DEL CARMEN PAEZ HERNANDEZ, se requerirá al abogado GUILLERMO ROZO GONZALEZ, para que informe al Juzgado qué gestiones ha realizado con relación al cargo de amparo al que fue encomendado mediante providencia del veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional (S),

**RESUELVE:**

PRIMERO: Ordenar que por secretaria se efectúe el desarchivo del expediente de amparo de pobreza solicitado por el señor MARIA DEL CARMEN PAEZ HERNANDEZ.

SEGUNDO: Requerir al abogado GUILLERMO ROZO GONZALEZ, para que informe al Juzgado qué gestiones ha realizado con relación al cargo de apoderado para el que fue designado mediante auto del veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE.**



**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**

Juez